



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO MIXTO NUMERO 4 DE CHICLANA DE LA FRA

Plaza del Retortillo S/N
Tlf.: 956 902043. Fax: 956 01 0431
Email:
NIG: 1101542C20070001954

JOSE L. GARZON - PROCURADOR
Teléf.: 956 53 57 94 - CHICLANA

10 OCT 2019

NOTIFICADO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 747/2018. Negociado: C2

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones

De: D/ña. CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MACIAS ARTECHE S.L.

Procurador/a Sr./a.: JOSE LUIS GARZON RODRIGUEZ

Letrado/a Sr./a.: EMILIO MANUEL GARCIA ESPINOLA

Contra D/ña.: JUAN PEDRO RODRIGUEZ TENORIO GARCIA, CARMEN GARCIA MUÑOZ, ISABEL TORRES GARCIA, CARMEN RODRIGUEZ TENORIO GARCIA, ANTONIO RODRIGUEZ TENORIO GARCIA, MARIA REMEDIOS RODRIGUEZ TENORIO GARCIA y PEDRO RODRIGUEZ TENORIO GARCIA

Procurador/a Sr./a.: MARIA DEL CARMEN MARQUINA ROMERO

Letrado/a Sr./a.:

MANDAMIENTO

D./D^a PATRICIA MARTINEZ GALLEGO , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°. JUZGADO MIXTO NUMERO 4 DE CHICLANA DE LA FRA

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUM DOS DE CHICLANA FRA

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este Tribunal se siguen autos Ejecución de títulos judiciales 747/2018, a instancia de CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MACIAS ARTECHE S.L. contra JUAN PEDRO RODRIGUEZ TENORIO GARCIA, CARMEN GARCIA MUÑOZ, ISABEL TORRES GARCIA, CARMEN RODRIGUEZ TENORIO GARCIA, ANTONIO RODRIGUEZ TENORIO GARCIA, MARIA REMEDIOS RODRIGUEZ TENORIO GARCIA y PEDRO RODRIGUEZ TENORIO GARCIA sobre reclamación de 116914,12 Euro por principal, 35000 Euro por intereses Y por costas que se presupuestan, donde se ha dictado la resolución que a continuación, se transcribe y que es FIRME a efectos registrales:

DILIGENCIA DE ORDENACION DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/A.D/D^a PATRICIA MARTINEZ GALLEGO

En Chiclana de la Frontera, a cuatro de octubre de dos mil diecinueve.

El anterior escrito de la parte ejecutante, únase a los autos de su razón, y dese traslado a la contraria

REGISTRO DE CHICLANA N° 2

Entrada N°: 6935 DE: 2.019
Asiento N° : 412 Diario: 212
Fecha de Entrada: 12/11/2019 a las 09:15
Presentado el día: 12/11/2019 a las 09:15
Juzgado: JUZGADO MIXTO N°4 DE CHICLANA DE LA FRONTERA/
Juicio : 747 / 2018 Fecha: 07/10/2019
Aportación Doc.:
Caducidad: 11/02/2020
Modo Presentación: Persona

Código Seguro de verificación:z/wA4JHJQhvR8RqM4nk/7g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PATRICIA MARTINEZ GALLEGO 07/10/2019 08:58:03		FECHA	07/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Z/wA4JHJQhvR8RqM4nk/7g==	PÁGINA	1/2
 Z/wA4JHJQhvR8RqM4nk/7g==				

Código:	OSEQRCXKM8E4T9ZRS5HYA8KUR6WPU4	Fecha	24/05/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6





De conformidad con lo solicitado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 656 de la LEC, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad num 2 de Chiclana fra , para que expida certificación en la que consten los siguientes extremos:

- Titularidad de dominio y demás derechos reales del bien embargado
- Los derechos de cualquier naturaleza que existen sobre el bien registrable embargado, en especial, relación completa de cargas inscritas que lo graven, o si se halla libre de cargas.
- Requiérase al ejecutado JUAN PEDRO RODRIGUEZ TENORIO A TRAVES DE SU PROCURADOR para que en el plazo de DIEZ DIAS presente los títulos de propiedad de que disponga.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta. No obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo mando y firmo. Doy fe

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y ello en relación con los siguientes bienes:

Nº FINCA: 878
FOLIO: 200
TOMO: 1638
LIBRO: 938
Nº REGISTRO PROPIEDAD: DOS

Y para que se lleve a efecto lo acordado, libro el presente mandamiento, por duplicado, que cumplimentará, devolviéndome un ejemplar, por conducto de su portador con nota de su cumplimiento.

Dado en Chiclana de la Frontera, a cuatro de octubre de dos mil diecinueve.


EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro de verificación: Z/wA4JHJQhvrR8RqM4nk/7g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PATRICIA MARTINEZ GALLEGO 07/10/2019 08:58:03	FECHA	07/10/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Z/wA4JHJQhvrR8RqM4nk/7g==	PÁGINA 2/2
 Z/wA4JHJQhvrR8RqM4nk/7g==			

Código:	OSEQRCXKM8E4T9ZRS5HYA8KUR6WPU4	Fecha	24/05/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6



FRANCISCO MANUEL ALVAREZ MORENO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA NÚMERO DOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que con arreglo al mandamiento que precede del Juzgado Mixto Número Cuatro de Chiclana de la Frontera, Procedimiento: Ejecución Hipotecaria, número 747/2018, presentado en este Registro a las nueve horas y quince minutos, del día doce de Noviembre del año dos mil diecinueve, según el asiento 412 del Diario 212, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de una parte de casa de la finca número 878, con CRU: 1102500002829, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

PRIMERO: Que la descripción de dicha parta de casa de la finca, es como sigue:

URBANA: PARTE DE LA CASA número siete novísimo, nueve moderno y ciento setenta y dos antiguo, de la calle García Gutiérrez, antes del Beneficiado, de esta ciudad, con puerta a la calle Risso, donde está marcada con el número diez moderno y ocho antiguo. Dicha parte consiste en las siguientes piezas y dependencias, a saber: a la derecha entrando, una sala pequeña, una alcoba con alacena de caoba, un pasadizo en el hueco de la escalera, un cuarto peinador, una alcoba, un pasadizo y despensa con alacena; al centro, comedor y gabinete con ventanas al jardín; todo el piso alto que lo constituyen una habitación con dos alacenas, una alcoba, otra alcoba, otra alcoba y otra alcoba con alacena, un cuarto o habitación escusado, otra habitación o alcoba con alacena, lavadero, cuarto para la plancha y ropero, además constituyen parte de este lote una mitad de cada una de las piezas y dependencias siguientes, a saber: cocina, cuarto de la bomba, fregadero, carbonera, un cuarto que le sigue, corral, algibe, escusado, corral o jardín pequeño, casapuerta, patio jardín grande con una habitación baja con dos ventanas a la calle Risso y otra labrada sobre ella con balcón, pozo situado en el jardín o corral pequeño donde existe instalado un molino o motor de viento con sus accesorios, azotea y escalera; también corresponde a este lote dos alacenas de las situadas en el patio que son las de la derecha entrando. Toda la casa ocupa una superficie de mil trescientos diecinueve metros cuadrados; tiene su frente al norte y linda: por la derecha entrando, al Oeste, con almacén, bodega y arboleda de Don Ricardo Martín y con jardín de la viuda de Don Esteban Orrequia; por la izquierda, al Este, con solar número siete de la misma calle, y con solar segregado de esta finca; por su fondo, al Sur, donde está el jardín, con las casas números cuatro y seis de la calle de las Huertas, de los herederos de Don Francisco López Zabala y con la número ocho de la misma calle, propia de Doña Eulogia Veá-Murguía.

Referencia Catastral: 5644028QA5354S1.

Estado coordinación base gráfica: No consta.

SEGUNDO.- Que consta actualmente inscrito a favor de **Don Juan Pedro Rodríguez-Tenorio García** con N.I.F. 31.405.464-E, **casado en régimen de gananciales con Doña Isabel María Torres García**, mayor de edad, vecino de Chiclana de la Frontera, con domicilio en calle Constitución, número 8, titular de la nuda propiedad de la descrita parte de casa de esta finca por título de cesión, para su sociedad de gananciales, según la inscripción 27ª de fecha cuatro de Noviembre del año dos mil catorce, al folio 135, del libro 2258 del término municipal de Chiclana de la Frontera, tomo 3015 del Archivo, motivada por escritura autorizada el uno de Julio del año mil novecientos noventa y ocho en Cádiz, por el Notario Don Rafael de Cózar Pardo, al número 2.482 de su protocolo.

TERCERO.- Que la descrita parte de casa de la indicada finca de que se certifica **se halla gravada** con las siguientes cargas:

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor del **NACLACHI SL**, con N.I.F. B11351053 y **JOAQUIN VIRUES VELÁZQUEZ**, con D.N.I. 31.388.232-V, sobre la **NUDA PROPIEDAD de la parte de casa perteneciente a don Juan Pedro Rodríguez Tenorio García** casado con **doña Isabel María Torres García**, para responder de **doscientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y un euros con cuarenta y seis céntimos** de principal, más **setenta mil euros** para intereses y costas; dimanantes de autos seguidos con el número 908/2017 en el Juzgado Mixto N°4 de Chiclana de la Frontera según resulta de la anotación letra O, de fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve.

AFECCION FISCAL por plazo de **CINCO AÑOS**, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha catorce de Marzo del año dos mil diecinueve al margen de la Anotación O.



C.S.V. : 21103212D99B8D57

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE CHICLANA 1102500002829

Pág: 1 de 3

Código:	OSEQRCXKM8E4T9ZRS5HYA8KUR6WPU4	Fecha	24/05/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6



ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor del "CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MACIAS ARTECHE, S.L", con N.I.F. B11074960, sobre la **NUDA PROPIEDAD** de la parte de casa perteneciente a don Juan Pedro Rodríguez Tenorio García casado con doña Isabel maría Torres García, para responder de **ciento dieciséis mil novecientos catorce euros con doce céntimos** de principal, más **treinta y cinco mil euros** para intereses y costas; dimanantes de autos seguidos con el número 747/2018 en el Juzgado Mixto Nº4 de Chiclana de la Frontera según resulta de la anotación letra P, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

Expedida con fecha trece de Noviembre de dos mil diecinueve la certificación prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en los autos número 747/2018, seguido en el Juzgado Mixto Número Cuatro de Chiclana de la Frontera.

AFECCION FISCAL por plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha diecinueve de Marzo del año dos mil diecinueve al margen de la Anotación P.

Se hace constar la expedición de la presente certificación por nota al margen de la anotación letra P.

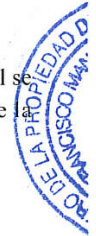
Con motivo de expedirse la presente, se ha cancelado por caducidad una nota de afección fiscal.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho.

No procede la práctica de la comunicación prevenida en los artículos 659 y 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por no existir titular de derecho alguno posterior al del gravamen que se ejecuta.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno más, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente que firmo antes de la apertura del diario en Chiclana de la Frontera.



Disp. Adic. 3ª Ley 8/89.

ACTO/S SIN BASE DE CUANTÍA

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el



C. S. V. : 21103212D99B8D57

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE CHICLANA 11025000002829

Código:	OSEQRCXKM8E4T9ZRS5HYA8KUR6WPU4	Fecha	24/05/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6



caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FRANCISCO MANUEL ÁLVAREZ MORENO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA 2 a día trece de Noviembre del año dos mil diecinueve.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



C.S.V.: 21103212D99B8D57

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



C.S.V. : 21103212D99B8D57

CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE CHICLANA 11025000002829

Pág: 3 de 3

Código:	OSEQRCXKM8E4T9ZRS5HYA8KUR6WPU4	Fecha	24/05/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6





(Régimen especial de Criterio de Caja)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHICLANA Nº 2

SERIE	NUM FACTURA	FECHA	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MACIAS ARTECHE SL
D2	4181	27/11/2019	CIF: B11074960
Fecha de Cobro: 27/11/2019			CAMINO CARRETERA DE FUENTE AMARGA, 57 57
Entrada nº 006935/2019			11130 CHICLANA DE LA FRONTERA
Libro : 212 Asiento : 412			

CONCEPTO	% COBRO	BASE	HONORARIOS	I . V . A .	CANTIDAD	TOTAL HONORARIOS
1.1 PRESENTACION			6,010000	21,00	1	6,010000
4.1C CERTIFICACION CONTINUADA			48,080000	21,00	1	48,080000
3.2 NOTA MARGINAL			9,020000	21,00	1	9,020000
3 NOTA CANCELACION AFECCION FISCAL			3,010000	21,00	1	3,010000

VALOR : Declarado

BASE IMPONIBLE	66,12
I.V.A. (21,00 %)	13,89
SUPLIDOS	0,00
BASE EXENTA	0,00
IRPF (15,00%)	9,92
TOTAL	70,09

En CHICLANA, a 27 de Noviembre de 2019

El Registrador Titular



RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

Código:	OSEQRCXKM8E4T9ZRS5HYA8KUR6WPU4	Fecha	24/05/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6

